



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

**MARCO DE REFERENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, FUNDAMENTOS,
NORMATIVA Y PROTOCOLO PARA SU INSTRUMENTACIÓN EN LOS
CENTROS EDUCATIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

DICIEMBRE 2024



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

ÍNDICE

1. Introducción	2
2. Fundamentos normativos y teóricos de la propuesta de actualización y ajustes de la normativa	5
2.1. Normativa y concepción	5
2.2. Actualización y ajuste de la normativa nacional a partir de normativa internacional que consagra el nuevo paradigma en Educación Inclusiva...6	
3. Propuesta para la actualización y ajuste de la normativa de la DGES en coherencia con el paradigma actual de Educación Inclusiva de la ANEP	8
3.1. Ampliación de derechos	8
3.2. Formas de cursada	10
3.3. Enfoque de planificación	11
4. Protocolo y pautas para la instrumentación de la propuesta normativa actualizada y ajustada en la DGES	15
4.1. Introducción	15
4.2. Cambio de concepción.....	16
5. Glosario conceptual	34



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

1. Introducción

Uruguay promulgó en el año 2017 el Decreto 72 bajo el nombre *"Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos"*. En el año 2022 lo actualizó como Decreto 350, con el nombre *"Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad"*.

El texto, actualizado, tiene un carácter mucho más abarcativo ya que, incorpora en su formulación, el concepto de Educación Inclusiva, haciendo posible que el diseño de propuestas desde esta concepción contemple a todo el estudiantado.

La Educación Inclusiva postula una concepción basada en el paradigma de la Educación como un Derecho Humano considerándola como un bien público y la base para la realización de otros derechos ciudadanos. Estos postulados, implican garantizar para toda persona, independientemente de su situación y características, aprendizajes de calidad para toda la vida. Como antecedente que da origen y fundamento a este Paradigma de Derechos, importa recordar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26.

El Paradigma de Derechos incluye al Modelo Social de Discapacidad. Éste, sostiene que la discapacidad es una situación dada por la relación entre las características de la persona y las características del contexto, sustituyendo este enfoque, en su concepción, al modelo médico. Por eso, en el abordaje pedagógico para la discapacidad, se modifica el enfoque basado en la consideración de que el diagnóstico del campo médico es orientador de las acciones del campo pedagógico. En su lugar se sitúa en el centro la mirada pedagógica, que no descarta, cuando se necesite, la mirada de otros profesionales, pero no determina la propuesta educativa. En todas las propuestas para el estudiantado, con y sin discapacidad, lo que orienta es el principio de Accesibilidad Educativa. Siguiendo el DECRETO 350/222 y el principio de *ACCESIBILIDAD* se procurará que éste se encuentre en las condiciones en la que se disponen los espacios educativos, en las formas en las que se establece la cursada, en el abordaje de los procesos de enseñanza para los aprendizajes y, finalmente en la evaluación del estudiantado.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

En Uruguay, es entonces, a partir del DECRETO del PODER EJECUTIVO N° 72/2017 y su actualización en 2022 como DECRETO 350 que se establece un nuevo escenario que requiere realizar actualizaciones y ajustes normativos, tanto al funcionamiento y organización de las instituciones educativas como al trabajo en aula, en todos los subsistemas de la ANEP.

Para la DGES esto implica pensar en la accesibilidad del espacio institucional, del enfoque y del abordaje de las prácticas de enseñanza y su evaluación en todas las instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

Pensar la accesibilidad implica que, la mirada pedagógica deberá tener en cuenta, siempre, el concepto de diversidad y especialmente el de diversidad funcional. El abordaje pedagógico como campo profesional específico y con saberes propios incorpora este enfoque a través del enfoque de la planificación diversificada. En esta perspectiva, la consulta a los informes de profesionales de otros campos, constituye una herramienta valiosa en clave diálogo de saberes, sin que ello signifique que determinan la propuesta pedagógica o la mirada sobre las posibilidades del estudiantado.

El alcance del marco normativo aquí propuesto para la DGES además de al estudiantado en situación de discapacidad contempla a todos los estudiantes, con el énfasis puesto, especialmente, en los que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Las indicaciones del Decreto 350, abarcan el funcionamiento de la totalidad de las dimensiones del trabajo educativo que tiene lugar en los liceos, aunque el énfasis del documento está puesto, especialmente, en el trabajo en el aula.

Con el propósito de que el documento de ajuste y actualización de la normativa pueda ser consultado por los docentes y otros actores educativos de los liceos de la DGES, se lo acompaña de un Protocolo en el que se proporcionan pautas que orientan a las instituciones educativas para la instrumentación de las propuestas.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Se espera que la normativa actualizada y ajustada así como el Protocolo colaboren con las Inspecciones, Equipos de Dirección, equipos educativos y el trabajo docente en el aula en la tarea de pensar estrategias para la protección y desarrollo de las trayectorias estudiantiles así como para el progreso de los aprendizajes.

1. Fundamentos normativos y teóricos de la propuesta de actualización y ajustes de la normativa.

2.1 Normativa y concepción

Corresponde señalar que para elaborar la propuesta que aquí se presenta, se han tomado como base diversos textos jurídicos vinculantes con los principios orientadores de la Educación en nuestro país: la Constitución de la República (artículo 8), la Ley General de Educación (Ley 18.437, principalmente en sus artículos 4 y 8 del Cap. I), el Código de la Niñez y Adolescencia, (Ley 17.823, principalmente en sus art. 9,10,15 y 22 del Cap. III). Junto a estas leyes también se han considerado otras vinculadas a la Educación Inclusiva, entre las que se presentan algunos ejemplos: el Reconocimiento de la LSU (Ley 17.378) el sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad (Ley 18.651) la Ley 20.156 y otras leyes asociadas a la obligatoriedad de la comunicación en Braille, la Ley Integral de las personas transgénero (Ley 19.684), la Ley 18.250, la Ley de Migraciones que ampara y reconoce la igualdad de derechos de los migrantes en todo el territorio nacional, la Ley 19.122, pensada para favorecer la participación, en las áreas educativa y laboral de los afrodescendientes.

También se tuvieron en cuenta, en el ámbito de la DGES, diferentes Convenios internacionales entre la fundación ONCE y el subsistema así como normativa interna de la DGES.

Finalmente cabe señalar que el Decreto 350/2022 fue la base para la propuesta de actualización normativa y pretendió orientar los ajustes necesarios que se entienden pertinentes realizar.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Junto con el marco jurídico se han revisado un conjunto de documentos que en materia educativa, prescriben el funcionamiento del subsistema. Entre éstos se encuentran: Ley de presupuesto de la ANEP para el período 2020-2024 (Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024), documentos curriculares elaborados durante el período 2020-2024 y en los que se incorpora el principio de Inclusión y/o expresamente el paradigma de Educación Inclusiva. A manera de ejemplificación se enumeran: Marco Curricular Nacional, Reglamentos de pasaje de grado del nuevo plan (REDE y REEMS), Documento Progresiones de Aprendizaje.

2.2. Actualización y ajuste de la normativa nacional a partir de normativa internacional que consagra el nuevo paradigma en Educación Inclusiva

La Educación Inclusiva en el contexto internacional ha avanzado hacia el nuevo paradigma al impulso de diferentes instancias de relevancia. Se destacan dos por su trascendencia:

- **Convención de las personas con discapacidad y protocolo facultativo (CDCD – 2006)**
- **Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS fundamentalmente el 4 - 2015)**

Al impulso de estos dos eventos la normativa en Uruguay fue realizando el cambio de paradigma al de Educación Inclusiva.

El texto normativo más reciente y esencial es el Decreto 350/22.

Por este motivo se profundizará en su alcance.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Implicancia de las indicaciones contenidas en el Decreto 350/2022

1) Cambio de enfoque conceptual: del paradigma normalizador al de Derechos Humanos, al modelo de la diversidad; de la concepción de las necesidades educativas especiales al modelo social de discapacidad

2) Cambio en el enfoque del diseño de las propuestas de aula: del diseño de una planificación única (modelo de la modernidad) acompañada en algunos casos de la elaboración de una planificación diferente, centrada en la consideración de los problemas para el aprendizaje (modelo de la adecuación curricular) al enfoque basado en la identificación de las barreras en el diseño de las propuestas de enseñanza y en la construcción de la accesibilidad y planificación diversificada, (con énfasis en el modelo DUA) junto a la elaboración de estrategias de apoyo (apoyos específicos y ajustes razonables). De esta forma, la concepción del currículum diferenciado se sustituye por la de planificación diversificada. Este desplazamiento supone repensar el diseño de la planificación. Implica además una mirada distinta sobre el concepto de las diferencias en el aula. En el paradigma de Educación Inclusiva, las diferencias, no se conciben como expresión de un déficit del estudiantado sino como de la natural diversidad del ser humano. Trabajar a partir de estas concepciones para generar diseños accesibles y universales, forma parte de la responsabilidad institucional y constituye un desafío de los sistemas educativos para garantizar la protección de las trayectorias estudiantiles y construir una sociedad más justa e igualitaria.

3) Cambio de mirada sobre la igualdad y la equidad: bajo el principio de que “todos pueden aprender” y del respeto a la equidad educativa, cada estudiante recibe la propuesta adecuada a sus características y a su potencial, desde el diseño de planificación diversificada.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

3. Propuesta para la actualización y ajuste de la normativa de la DGES en coherencia con el paradigma actual de Educación Inclusiva de la ANEP

3.1. Ampliación de derechos

Se amplía el alcance del amparo normativo para las estudiantes embarazadas y el estudiantado con enfermedades crónicas y otras situaciones de salud asociadas que por los motivos derivados de las situaciones antes señaladas puedan ver comprometida la asistencia. Junto al derecho a la no contabilización de las inasistencias que se encuentra ya consagrado en la normativa de la DGES, se requiere se integre, el derecho a que se les realicen propuestas de enseñanza que serán presentadas por los docentes.

Estas, serán elaboradas teniendo en cuenta que reúnan las condiciones de accesibilidad. Con estas propuestas los estudiantes se encuentran en igualdad de condiciones para realizar la progresión de sus aprendizajes y la continuidad de su trayectoria educativa, en concordancia con el paradigma de Educación Inclusiva.

El docente dará seguimiento a los logros de los aprendizajes, asegurando proporcionar a los estudiantes, las oportunidades necesarias para favorecer los procesos de aprendizaje.

Los reglamentos de evaluación y pasaje de grado vigentes así como el documento Progresiones de Aprendizaje, contienen recomendaciones al respecto .

REDE

Artículo 31 - Los estudiantes con enfermedades crónicas u otras condicionantes personales, familiares y sociales que incidan en su trayectoria educativa estarán amparados por las disposiciones establecidas en la normativa vigente a la fecha.

Artículo 32 - Se preverán los acompañamientos pedagógicos y de apoyo emocional de los estudiantes que atraviesen las circunstancias descritas en los artículos



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

anteriores para garantizar su permanencia y sostener su trayectoria educativa hasta su efectivo egreso.

REEMS

Artículo 28. Los estudiantes con enfermedades crónicas u otras condicionantes personales y familiares que incidan en su trayectoria educativa, estarán amparados por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y por la orientación que los equipos inspectivos les brinden, en consulta con los equipos técnicos. En aquellas situaciones de los estudiantes que estén debidamente justificadas se admitirán modalidades formativas no presenciales, que serán definidas por el equipo directivo en acuerdo con el equipo docente y las inspecciones correspondientes.

Los Equipos de Dirección e Inspección orientarán y acompañarán al cuerpo docente en esta ampliación del alcance de los derechos de este estudiantado, asegurando su cumplimiento y garantizando la accesibilidad en su más amplio sentido, tanto en el diseño de las propuestas de enseñanza, como en otros aspectos con los que interactúe el estudiantado en esta situación. Para esto se atenderá la identificación de las barreras para el aprendizaje. Estas se entienden como la no adecuación entre el diseño de los espacios y de las propuestas de enseñanza y evaluación, a las características y situaciones del estudiantado.

Las propuestas de trabajo, de acuerdo a los reglamentos de evaluación vigentes, podrán contemplar también la virtualidad. En el Protocolo que acompaña este documento, se orienta a los docentes al respecto de la construcción de accesibilidad así como de cómo contemplarla en la planificación. También se orienta acerca de la planificación diversificada de las propuestas de enseñanza en clave de Educación Inclusiva. Los docentes contarán con el asesoramiento para esto de la Inspección y de los equipos técnicos en Educación Inclusiva de la DGES (CeR, CERESO, DIE, Comisión de Educación Sexual, dispositivo Mandela) y del Espacio de Educación y TIC de la DGES.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

3.2. Formas de cursada

En el diseño de las propuestas vinculadas a la forma de cursada será observado especialmente, que no se incorporen elementos limitativos. Esto significa que las propuestas contemplen y garanticen formas de cursada que incluyan propuestas de todas las unidades curriculares, incorporando para esto, de forma excepcional, propuestas virtuales que permitan proteger la trayectoria del estudiantado, especialmente el que se encuentre en cualquier situación de vulnerabilidad.

En los documentos curriculares del último quinquenio, se destaca, la trascendencia que para la ANEP tiene la asistencia completa y permanente a todas las actividades de enseñanza desarrolladas en los centros educativos, de todo el estudiantado, sin discriminar situaciones ni características.

Se debe tener especial cuidado en estudiantes con situaciones de discapacidad, o salud mental cuando se diseñe la propuesta pedagógica, que ha de ser acorde a sus características, que ello no signifique, restringir su presencia en las actividades, en el número de unidades curriculares que se cursen, ni la calidad de la propuesta o la disminución sustancial del tiempo pedagógico ofrecido, en la propuesta educativa, para esta población estudiantil. Propuestas pedagógicas restrictivas en lo relativo a lo anteriormente explicado, no están ajustadas ni adecuadas a los nuevos marcos curriculares vigentes en la ANEP ni al paradigma de Educación Inclusiva,

Entre los múltiples textos en donde este punto se encuentra presente este documento remite a las recomendaciones que se brindan en los reglamentos REDE y REEMS en las secciones indicadas.

1. En el REDE Capítulo VII – De la relevancia de la asistencia como factor de protección de las trayectorias educativas art. 68 a 73
2. En el REEMS - SECCIÓN I - DISPOSICIONES GENERALES también se hace referencia a la relevancia de la asistencia y la participación en toda la propuesta educativa (art. 16 a 25).



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

En el protocolo que acompaña esta propuesta de ajuste de la normativa se presentan pautas para las situaciones que requieren disposiciones particulares, que serán, siempre, de carácter excepcional.

3.3 Enfoque de planificación

El enfoque que se ajusta al nuevo paradigma de educación inclusiva es el de planificación para la heterogeneidad. Se planificará desde la concepción de planificación diversificada, bajo el formato DUA u otros que garanticen la diversidad. Se tendrá en cuenta el diseño de ajustes razonables y apoyos específicos, para todo el estudiantado que así lo requiera, con o sin discapacidad.

El concepto de Adecuaciones Curriculares (AACC) da paso entonces, al principio de accesibilidad, la planificación bajo formato DUA y la creación de estrategias de apoyos, apoyos específicos y ajustes razonables.

Este cambio de enfoque en la planificación supone garantizar la accesibilidad en las propuestas de enseñanza y en su evaluación para todo el estudiantado de forma tal de continuar el proceso de transición al nuevo paradigma.

Para proteger la trayectoria educativa de aquellos estudiantes que, por la relación entre su situación y características y el entorno así lo requieran, las propuestas pedagógicas, además de ser diseñadas desde la concepción Diseño Universal para el Aprendizaje, serán acompañadas de ajustes razonables y apoyos específicos. Para ello, es preciso tener en cuenta que, de acuerdo al Decreto 350, el concepto de razonabilidad de los ajustes, implica, cuidar de no proporcionar una carga excesiva al estudiante.

“Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “por `ajustes razonables` se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

2.3 *requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Artículo 2).*

La "razonabilidad" es entendida como el resultado contextual de una interacción entre la relevancia y eficacia del ajuste, y la meta esperada. El ajuste razonable es complementario al derecho a la accesibilidad y su recurso implica atender a los requerimientos de la persona y el contexto específico"

La concepción presente en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y especialmente en las estrategias de ajustes razonables, permiten pensar y tener en cuenta las situaciones del estudiantado que antes se contemplaba con propuestas de cursada singularizada que ya no será necesario proponer.

Los reglamentos de evaluación y pasaje de grado vigentes así como el documento Progresiones de Aprendizaje contienen orientaciones para los docentes en su articulado, Como ejemplos al respecto de este aspecto.-

Capítulo III atención a la diversidad artículo 29

La Dirección del centro educativo, en cumplimiento del principio de inclusión del MCN, tendrá la responsabilidad de planificar las acciones necesarias y pertinentes, en conjunto con los actores de la comunidad educativa y otras instituciones, para garantizar la continuidad educativa, respetando la diversidad de situaciones, ritmos y formas de aprendizaje de los estudiantes.

Los Equipos de Dirección e Inspección orientarán y acompañarán al cuerpo docente, asegurando la transición que implica este ajuste y actualización, para garantizar su cumplimiento y garantizar la accesibilidad para el estudiantado. Para esto se atenderá la identificación de las barreras para el aprendizaje que se encuentren en el centro educativo.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Cuando las barreras es decir la no adecuación entre el diseño y las características de la diversidad funcional del estudiantado y/o de su situación se encuentren en el espacio educativo luego de identificarlas, se generarán las condiciones que garanticen la accesibilidad.

Las pautas presentes en el Protocolo ofrecen orientación al respecto.

Se procederá de la misma forma cuando las barreras estén vinculadas a la no adecuación del diseño de las propuestas de enseñanza y de evaluación.

Se procurará llegar a acuerdos entre los docentes para el diseño de las propuestas. Pueden consultarse también las orientaciones presentes en el Protocolo al respecto de la planificación de enseñanza desde la concepción DUA.

Se podrá solicitar también el asesoramiento a los equipos técnicos de educación inclusiva de la DGES (CeR, CERESO, DIE, Comisión de Educación Sexual, dispositivo Mandela) cuando el centro educativo lo entienda necesario para orientar acciones pedagógicas inclusivas en este sentido.

Se elaborarán documentos guías para el trabajo pedagógico didáctico bajo el formato DUA. Estos documentos proporcionarán pautas de abordaje pedagógico didáctico por unidad curricular. Se procurará orientar al profesorado con sugerencias específicas elaboradas desde la Inspección de Asignatura para el trabajo en clave Educación Inclusiva, en las diferentes unidades curriculares. Estas guías podrán partir del documento realizado por la Inspección de Asignatura y el DIE en mayo de 2024, presente en el protocolo. Este documento será utilizado como una primera orientación para la planificación DUA, hasta la creación del nuevo material que oriente el trabajo en aula.

También y de la misma forma, los dispositivos de educación inclusiva, continuarán la elaboración de materiales que ayuden y apoyen al profesorado en la transición entre el paradigma anterior y el actual, en el enfoque de la planificación del trabajo pedagógico en aula. Desde estos dispositivos, se proporcionarán sugerencias de actividades, así como



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

1. de formas de trabajo y de evaluación acordes y en coherencia con el nuevo paradigma y las concepciones presentes en él, establecido en la nueva normativa y enmarcados en los documentos curriculares vigentes.

Como forma de orientar y acompañar al equipo docente en la transición de la concepción de la planificación al nuevo paradigma, se incorpora a esta normativa un Protocolo que ofrece pautas para el profesorado, así como, una primera guía confeccionada por inspección de asignatura.

La Inspección de Institutos y liceos y los Equipos de Dirección junto a la Inspección de Asignatura, contando con el apoyo si así lo requieren, de los dispositivos de Educación Inclusiva de la DGES, estará a cargo de la orientación y el seguimiento de este cambio.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

4. Protocolo y pautas para la instrumentación de la propuesta normativa actualizada y ajustada en la DGES

4.1. Introducción

El presente PROTOCOLO contiene las pautas para el desarrollo de las actividades educativas en los centros dependientes de la DGES.

Estas pautas acompañan al Marco de referencia en Educación Inclusiva con la normativa ajustada y adecuada de acuerdo a los nuevos paradigmas en Educación Inclusiva, que, en nuestro país se referencian en el Decreto 350/22

La promulgación del Decreto 350 requiere que cada subsistema de la ANEP establezca la normativa necesaria que le sea propia a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto y a su vez habilite la vigilancia y el seguimiento de su implementación.

En el texto del Decreto 350 se establece que:

- Las disposiciones en él contenidas son de **carácter general y obligatorio** en todo el territorio nacional
- Se promulgan *“para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad en clave de Educación Inclusiva”*
- *“La implementación contará con el seguimiento de las Inspecciones, Departamentos y Comisiones con competencia en cada subsistema de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)”* y las comisiones descentralizadas

Este protocolo basándose en el Decreto 350/22 se desarrolla bajo tres conceptos medulares:

1. Sustitución del concepto de necesidades educativas especiales y/o dificultades específicas para el aprendizaje por el de barreras para el aprendizaje.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

2. Cambio de concepción pasando a la búsqueda e identificación de las barreras para el aprendizaje en el entorno y no en el estudiante.
3. Generación de las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad.

4.2. Cambio de concepción

Diversidad funcional y situación de discapacidad

La concepción del paradigma Educación Inclusiva sustituye el concepto de necesidades educativas especiales y deficiencias por el de diversidad, diversidad funcional o situación de discapacidad.

Para desarrollar el paradigma es necesario trabajar con las barreras conceptuales ya que son las concepciones las que determinan la posibilidad de pensar propuestas que integren o no la accesibilidad. El Decreto 350/22 especifica que, en coherencia con el cambio de concepción, es necesario realizar las adecuaciones léxicas en las formas de nombrar que acompañen este cambio. En Decreto se recuerda que "La perspectiva de la Educación Inclusiva reconoce la existencia de diferentes formas de representación, expresión e implicación de las personas en el proceso de aprendizaje, desde una perspectiva plural y diversa. Asimismo, orienta acciones para proporcionar a cada persona el apoyo necesario en el ámbito educativo. De esta forma, sustituye la mirada de "necesidades educativas especiales" por "barreras para el aprendizaje y la participación", ya que estas últimas surgen de la interacción entre el estudiantado y los entornos

Se tendrá especial cuidado en este sentido en las formas de nombrar las características para ser, estar y aprender del estudiantado para que no sean discriminatorias y estigmatizantes. El respeto a las diferencias implica el cuidado de la implicancia que pueda adoptar el señalamiento negativo de las características para ser, estar y aprender del estudiantado. Para ello se construirán las estrategias que cada centro educativo entienda para el cuidado y la erradicación de las "etiquetas" dadas por el uso de un vocabulario no adecuado. En este aspecto el Decreto 350/22 se refiere a la



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

necesidad de realizar adecuaciones léxicas.

El enfoque de Educación Inclusiva requiere entonces, comenzar por la identificación y eliminación de aquellas barreras conceptuales y otras que impiden el acceso a la Educación, fundamentalmente de las poblaciones estudiantiles con derechos vulnerados o en riesgo de marginación.

Para identificar las barreras edilicias es preciso revisar los diseños de los espacios de las instituciones educativas concebidos desde el paradigma de la modernidad. Desde esa concepción no era tenida en cuenta la diversidad funcional del estudiantado ni del colectivo docente y funcionarios que se desempeñan en ellas constituyendo por esto la primera de las barreras con las que hoy, éstos se encuentran y el primer aspecto a relevar. En función de lo anterior, el Grupo de Trabajo estableció como necesario un primer relevamiento en la temática, con el objetivo de contar con un primer estado de situación al 2025 que permita profundizar las acciones que en este documento se proponen en materia de identificación de barreras y construcción de accesibilidad de los espacios del edificio educativo. Este relevamiento permitirá identificar algunas de las barreras arquitectónicas, comunicacionales y de la información que impiden y/o condicionan desde estos aspectos, la trayectoria educativa del estudiantado.

Barreras para el aprendizaje

En el paradigma de Educación Inclusiva se entiende por barreras para el aprendizaje a las condiciones que impiden o dificultan la participación y los avances en educación del estudiantado.

Las barreras no están en los estudiantes sino en el diseño del entorno. Por esto se entiende tanto los edificios como las actividades y propuestas de trabajo así como los formatos de evaluación que se les proponen.

Las barreras pueden ser de tipo extrínseco, es decir, factores externos que afectan la posibilidad para aprender o intrínsecas es decir las de tipo actitudinal, que se encuentran en las concepciones aún presentes en el sistema educativo y pertenecientes al paradigma anterior.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) surgen de la interacción entre las características de los estudiantes y sus contextos.

Accesibilidad

En el paradigma de Educación Inclusiva se llama accesibilidad a la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma posible.

La accesibilidad a nivel de instituciones, centros y ámbitos educativos, implica la adecuación de los medios, materiales, espacios físicos y dispositivos pedagógicos, de manera que se superen las barreras presentes en los diseños, que puedan obstaculizar el aprendizaje y se garantice la participación plena y efectiva de todas las personas, en todas las etapas e instancias de las propuestas educativas.

Alcance de la adecuación y ajuste de la normativa y del protocolo que la acompaña

El alcance, tanto del ajuste de la normativa como de este protocolo, abarca a todo el estudiantado, aunque, se debe contemplar muy especialmente a aquellas poblaciones estudiantiles en riesgo de marginación y/o que se encuentran en diversas situaciones de vulnerabilidad.

Aspectos contemplados para la identificación de las barreras y la construcción de la accesibilidad

Pautas para la identificación de las barreras y la construcción de la accesibilidad en los diferentes espacios del centro educativo.

Para poder garantizar la accesibilidad, los Equipos de Dirección realizarán, como parte de la autoevaluación institucional, un relevamiento para la identificación de las barreras y la valoración de la accesibilidad en los diferentes espacios del edificio educativo. Los equipos inspectivos acompañarán y apoyarán esta tarea.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Para este relevamiento que se realizará en los primeros meses del 2025 se hará llegar a las instituciones educativas un formulario.

En los espacios comunes de los edificios educativos, se deberá identificar las barreras para su posterior eliminación, garantizando de esta forma, la accesibilidad tanto en el ingreso al edificio educativo, como en la circulación, en la presentación de la información y en la comunicación.

Se tendrá en cuenta para garantizar la accesibilidad al centro educativo:

- Eliminación de barreras en el ingreso (ej: rampas de ingreso)
- Accesibilidad en la circulación por los espacios del liceo (ej: pasamanos y tamaños de las puertas)
- Eliminación de barreras presentes en el mobiliario (ej: escritorios adecuados a usuarios de sillas de ruedas)
- La accesibilidad en la presencia y forma de la información que permita orientarse en la circulación (ej: señalética).

Los equipos técnicos en educación inclusiva de la DGES, Centro de recursos para estudiantes ciegos y baja visión (CeR), Centro de accesibilidad para los estudiantes sordos e hipoacúsicos (CERESO), Departamento Integral del Estudiante (DIE), Comisión de Educación Sexual y Dispositivo Mandela, orientarán cuando les sea solicitado.

Identificadas las barreras, en una segunda etapa, se trabajará de acuerdo a las necesidades que arroje el relevamiento y que requieran la generación de las condiciones de accesibilidad en los centros educativos.

Los Equipos de Dirección en un trabajo conjunto con la comunidad educativa realizarán las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Para aquellas modificaciones que deban llevarse a cabo desde la planificación de infraestructura central la información será relevada en el formulario que se enviará a los liceos y elevada para ser incorporada a próximas solicitudes presupuestales.

Cuando la adaptación que se deba hacer en los espacios exceda las posibilidades del liceo, se elaborará un informe que se incorporará a futuro como SOLICITUD A LA PRÓXIMA LEY PRESUPUESTAL elevándolo a la DGES con las necesidades de cada liceo

¿Cómo generar accesibilidad para el ingreso y desplazamiento por el centro educativo? Aspectos a tener en cuenta en el entorno edificado partiendo de la idea de Diseño Universal (DU) en su más amplio sentido y del DECRETO 350/22.

- Realizar Adecuaciones Funcionales en las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil.

Las adecuaciones funcionales son acciones orientadas a garantizar la accesibilidad. En el edificio del liceo se debe procurar mejorar la distribución y optimizar el uso de espacios y artefactos, para que estos sean accesibles a personas con discapacidad y a todas las personas que así lo requieran. Incorporar, por ejemplo, rampas, pasamanos, pisos antideslizantes, entre otras ayudas que permita que las personas logren llegar, ingresar, usar y egresar (especialmente en situaciones de emergencia), en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posible, evitando que se limite, para cualquier persona la participación plena y efectiva en el centro educativo. Las normas de accesibilidad física en nuestro país se rigen por lo dispuesto por el instituto UNIT en su versión actualizada 200.2021.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Adecuaciones funcionales sugeridas

- Tener un aula en planta baja para los estudiantes o docentes con discapacidad motriz u otras características funcionales motrices, permanentes o temporales que así lo requieran.
- En caso de no contar ediliciamente con ella, acondicionar un espacio para que funcione de aula en planta baja. Se trabajará con las dependencias técnicas de infraestructura e Inspección para lograr la adecuación de un espacio en planta baja con este propósito.
- Incorporar rampas, pasamanos, pisos antideslizantes trabajando con el asesoramiento de Inspección y dependencias técnicas de infraestructura.
- Adecuar la disposición del mobiliario de forma tal que permita el acceso y el desplazamiento por los distintos espacios del liceo, especialmente el aula, de usuarios en sillas de ruedas, realizando lo mismo con el tamaño de las puertas.
- Identificar el mobiliario, escritorios y bancos inadecuado y realizar las acciones, para que sea accesible su uso para las diferentes corporalidades especialmente los usuarios de sillas de ruedas.
- En caso de necesitar ascensor, realizar el informe correspondiente y elevarlo a DGES. También en la adecuación de las puertas se deberá informar solicitando el asesoramiento necesario a la dependencia correspondiente de la DGES
- Incorporar señalética accesible para la presentación de la información

La señalética

Es la disciplina que diseña, crea y planifica sistemas estructurados, mediante señales en diversos formatos, con la finalidad de orientar a las personas usuarias en su



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

movilidad y comprensión. La finalidad es facilitar la localización e identificación de medios e instalaciones y regular el uso del espacio alertando de la presencia de obstáculos. Para incrementar la accesibilidad cognitiva, las instituciones, centros y ámbitos educativos deberán contar con una adecuada señalética en sus espacios. (DECRETO 350/2022)

a) Sugerencias para la presentación de la información de forma accesible:

- Disponerla en diferentes formatos y soportes
- Brindar la información de forma sencilla, de fácil interpretación y memorización
- Brindar la información para indicar las rutas e itinerarios a seguir dentro del centro educativo para facilitar el desplazamiento de un espacio a otro para desarrollar la autonomía del estudiantado

Modificar y enriquecer esos mapas y rutas conceptuales toda vez que el dinamismo de la vida en el centro educativo así lo requiera pensando fundamentalmente en la población estudiantil que requiere una interacción con el entorno mediada por anticipaciones y secuencias, especialmente para cuidar los efectos que puedan tener los cambios repentinos o imprevistos. Por este mismo motivo se favorecerá la construcción de mapas cognitivos de forma permanente para ayudar en el desplazamiento por los espacios, actividades y horarios en el centro educativo evitando las dudas que incrementan el estrés del estudiantado y dificulten su participación.

Las instituciones, centros y ámbitos educativos deberán dotarse de esquemas organizativos lógicos, estables y fácilmente comprensibles para todas las personas, con una adecuada gestión de los cambios e imprevistos. La adopción de criterios organizativos claros estructura la cotidianidad del estudiantado, contribuye a la comprensión de los escenarios, la autorregulación y la adaptación de las personas a ellos, ya que facilita la incorporación de secuencias, rutinas y procedimientos (Decreto 350/2022).



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

b) Incorporar la accesibilidad en la forma en la que se presenta la información también en todos los espacios virtuales de las instituciones educativas

En escenarios virtuales, el concepto de accesibilidad permite la navegabilidad. Por ello es importante adecuar el entorno para que todas las personas logren "adquirir, codificar, almacenar, recordar y manipular la información" sobre su naturaleza, y relacionarla con la experiencia pasada y futura para desplazarse cómodamente. Para esto se utilizarán rampas digitales y toda la tecnología de ajustes razonables que se requiera (DECRETO 350/2022).

c) Identificar con información accesible en los espacios, los distintos roles que existen en el centro educativo

Para garantizar la accesibilidad cognitiva, es relevante asegurar que se comprenda la posición que ocupan las distintas personas en el escenario educativo y lo que se espera de ellas Decreto 350/2022

Las personas que llegan y circulan por el centro educativo docentes, otros funcionarios estudiantes y familias deben tomar contacto de forma fácil directa y autónoma con quienes ejercen roles decisivos para la continuidad educativa, incluyendo aquellos destinados a brindar apoyo y acompañamiento

También para cumplir este propósito es importante que

Las instituciones, centros y ámbitos educativos deberán formar al personal para hacer accesible el servicio para todo el estudiantado y para apoyar al estudiantado con discapacidad en la búsqueda y utilización de los recursos disponibles (Decreto 350/2022)

¿Cómo generar accesibilidad en las propuesta de enseñanza y evaluación bajo el formato del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) ?

El reconocimiento de la diversidad funcional conlleva un trabajo de adecuación del



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

diseño de las propuestas de enseñanza y evaluación para que éstas no funcionen como barreras para el aprendizaje del estudiantado.

Para la construcción de la accesibilidad en las propuestas de enseñanza, es necesario adoptar el enfoque de planificación diversificada. Desde este enfoque presente en el paradigma de Educación Inclusiva, la diferencia es concebida como la natural diversidad de características expresadas en la forma de ser, estar y aprender del estudiantado.

Se sugiere con base en el Decreto 350/2022 así como en otros documentos de Educación Inclusiva, diseñar las actividades de aula bajo el modelo DUA. Desde este enfoque, el punto de partida de la planificación de las propuestas de enseñanza es el respeto a las diferencias como rasgo natural y enriquecedor de las aulas.

Junto al enfoque de planificación diversificada se incorporan los conceptos de: estrategias de ajustes razonables y apoyos específicos. Estas estrategias serán diseñadas siempre que las características del/la estudiante así lo requieran y no exclusivamente para las situaciones de discapacidad especificadas en el Decreto 350/22 y serán registradas en la libreta digital.

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Artículo 2).

La "razonabilidad" es entendida como el resultado contextual de una interacción entre la relevancia y eficacia del ajuste, y la meta esperada. El ajuste razonable es complementario al derecho a la accesibilidad y su recurso implica atender a los requerimientos de la persona y el contexto específico.

Los ajustes pueden incluir, por ejemplo: cambiar la localización de la persona o proporcionar diferentes formas de comunicación dentro del espacio educativo, hacer el



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

material impreso en macrotipo, ofrecer materiales en formatos diversos, permitir al estudiantado el uso de tecnología asistiva para el aprendizaje y la evaluación. La prestación de ajustes no materiales, como proporcionar más tiempo para la realización de tareas, reducir el ruido ambiental, atender a la sobrecarga sensorial, utilizar estrategias de enseñanza diversificadas y diversas formas de evaluación, han de ser considerados también.

El apoyo y los ajustes razonables suponen la construcción de herramientas, estrategias y mecanismos pensados desde la idea de potenciar la capacidad del estudiantado.

Cuando se trate de estudiantes en situación de discapacidad (permanente o temporaria) las instituciones educativas deben prever los apoyos, apoyos específicos como el uso de los recursos tecnológicos entre otros, como forma de garantizar la igualdad de condiciones. Se requerirá el asesoramiento de los equipos técnicos en educación inclusiva de la DGES para orientar acerca del uso de rampas digitales u otros recursos.

El cambio propuesto supone el pasaje de la concepción de la diferenciación curricular pensada solo para algunos estudiantes, considerados diferentes, vía adecuación curricular, a la de la planificación diversificada para la heterogeneidad del estudiantado.

Algunos ejemplos de ajustes razonables y apoyos específicos vinculado a la accesibilidad comunicacional:

Considerar al colectivo de personas sordas e hipoacúsicas, (para las que se debe incluir un intérprete de Lengua de Señas Uruguaya -LSU- recomendación presente en el Decreto 350/22, para la promoción de su identidad lingüística y cultural)

Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos. Asegurar que la educación de las personas y en particular los niños y niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social. Decreto 350/22

Considerar la necesidad de apoyos lingüísticos comunicacionales para la población estudiantil que así lo requiera

Promover la identidad lingüística de otras poblaciones de estudiantes teniendo también en cuenta el respeto y promoción de la diversidad lingüística y la identidad cultural en la población estudiantil de frontera, estudiantes migrantes, estudiantes de liceos rurales, entre otros.

Considerar que entre la población estudiantil para la que se deben pensar estrategias de apoyos específicos en comunicación se encuentra el estudiantado que por diversas características de diversidad funcional o situaciones diversas, no ha incorporado la competencia lingüística, población estudiantil con un desempeño en relación al nivel educativo en el que se encuentra, situado en un momento de inicio del desarrollo de dicha competencia (puede considerarse pero no siempre ya que depende de su singularidad estudiantes entre otros: estudiantes en Condición de Espectro Autista -CEA- no alfabetizados, estudiantes con Síndrome de Down no alfabetizados, estudiantes con parálisis cerebral no alfabetizados, estudiantes migrantes no alfabetizados o alfabetizados en otra lengua pero no en español). Para esta población se debe asegurar que las propuestas de enseñanza y su evaluación se impartan con el apoyo específico *de lectura fácil* y sistemas aumentativos alternativos SAAC y Rampas digitales como audiolibros, lectores de texto, traductores de texto, entre otras estrategias de apoyo.

Más allá de las indicaciones del Decreto 350/2022 sobre los estudiantes con discapacidad, se debe tener especial cuidado en que los contenidos, las formas los medios y los dispositivos permitan una comunicación de la propuesta efectiva pensando en todo el estudiantado a los que es necesario ofrecer medios alternativos de comunicación cuando así lo requiera la situación.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Estrategias sugeridas por el Decreto N°350/2022:

- Asegurar que, cuando el estudiantado utilice material en formato electrónico, esté en formatos TXT para que sea leído por los lectores de pantalla y traducido a cualquier lengua.
- Asegurar que los textos presentados en pantalla, gráficos, tablas, transparencias y presentaciones electrónicas estén disponibles en todos los formatos y versiones que se requieran.
- Garantizar que, cuando en el material existan elementos de audio, se tomen las medidas necesarias para proporcionar demostraciones visuales alternativas y subtítulos para complementar la interpretación en Lengua de Señas.
- Proporcionar apuntes o folletos en formatos electrónicos para que puedan convertirse a formatos legibles para la persona (Braille, pictogramas, ficheros adjuntos por correo electrónico o para un intérprete de LSU, entre otros formatos).
- Usar papel coloreado en lugar de folios blancos para evitar el brillo o deslumbramiento, dependiendo de cada situación) usar textos cortos y claros, con un espacio en blanco entre párrafos.
- Incorporar macrotipos.
- Elaborar texto-cuando la situación lo requiera- bajo la estrategia de apoyo Lectura Fácil.

Al respecto de lectura fácil, el Decreto N°350/2022 sugiere:

- Usar argumentos cortos en vez de largos en textos; en ellos, utilizar una sola fuente en diferentes tamaños para enfatizar los títulos, en lugar del subrayado



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

- Escribir en un lenguaje claro y sencillo, evitando frases largas y el uso excesivo de oraciones subordinadas
- Proporcionar glosarios como recurso disponible
- Utilizar una sola fuente en diferentes tamaños para enfatizar los títulos, en lugar del subrayado.
- La información debe estar disponible en diversos formatos accesibles, como comunicación aumentativa y/o alternativa (por ejemplo, lectura fácil o macrotipos), grabaciones de audio, registros fotográficos o audiovisuales, Lengua de Señas del Uruguay, sistema Braille, imágenes, entre otros.
- En las aulas y otros espacios educativos, se deberá facilitar y permitir el uso de grabadoras y otros materiales tiflotécnicos habituales, como la máquina artesanal para escribir en Braille, ordenadores portátiles con lectores de pantalla, magnificadores y anotadores electrónicos, entre otros.
- A las personas sordas e hipoacúsicas que lo requieran, se les facilitará la presencia de un instructor y/o Intérprete en Lengua de Señas del Uruguay, en el marco de la Ley 17.378 del año 2001. El estudiantado sordo tiene derecho a acceder a la información y a ser evaluado en su lengua.
- En relación al desarrollo de la competencia comunicativa de todos los estudiantes, especialmente aquellos cuyo nivel de logro se encuentre ubicado en un momento inicial (ver documento Progresiones de Aprendizaje) o para aquellos estudiantes migrantes que no estén alfabetizados como primera lengua en español, y/o para estudiantes que por su diversidad funcional para expresarse tanto en la oralidad como en la escritura requieran apoyos, se les facilitará la presentación de la información en todas las propuesta de enseñanza a través de Sistemas Aumentativos Alternativos de Comunicación, Lectura Fácil y Rampas Digitales que incluya la posibilidad de audio, fundamentalmente Pictogramas.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Otras recomendaciones

Cambiar la ubicación del estudiante en el aula

La prestación de ajustes no materiales, como proporcionar más tiempo para la realización de tareas, reducir el ruido ambiental, atender a la sobrecarga sensorial

Consolidar el desarrollo de sistemas de apoyo académico para personas con y sin discapacidad y la promoción e implementación de diseños curriculares que contemplen diversas formas de implicación, representación y expresión.

Estas estrategias deberán ser validados por la autoridad competente a nivel nacional y por los equipos profesionales de apoyo a la inclusión, que deben ser consultados para lo anterior. Para esto la DGES cuenta con los siguientes sistemas de apoyo: DIE, CeR, CERESO, COMISIÓN DE EDUCACIÓN SEXUAL y DISPOSITIVO MANDELA



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Del registro de la información sobre el estudiantado y de la elaboración de las estrategias para la protección de la trayectoria del estudiantado en situación de vulnerabilidad desde la concepción de educación inclusiva.

a) Las anotaciones de la ficha acumulativa del estudiante realizadas desde la DGEIP por los maestros, así como la información obtenida en la entrevista de ingreso al Centro Educativo constituyen un insumo valioso.

La información obtenida en esos registros será tenida en cuenta para conocer las características del estudiante y su situación así como las estrategias recomendadas para la construcción de los aprendizajes. Será tenida en cuenta para la elaboración de la propuesta pedagógica que deberá, además de recoger las estrategias recomendadas, estar en coherencia con la perspectiva de Educación Inclusiva.

Se buscará en los registros la información que oriente sobre cuáles son las potencialidades y posibilidades del/la estudiante que se registran en esos informes.

b) La propuesta pedagógica basará su diseño en la información recogida por el docente en el trabajo e informe pedagógico elaborado durante el módulo introductorio.

Los diagnósticos médicos y/o psicológicos presentados por la familia del estudiante constituyen insumos valiosos. Se tendrán en cuenta a los efectos de entender las características y situación del/la estudiante sin que signifique que estos condicionen la propuesta pedagógica que, será diseñada desde la perspectiva y el conocimiento profesional pedagógico de los docentes.

Para ello el Equipo Educativo, los docentes, los equipos de acompañamiento pedagógico trabajarán en articulación y realizarán consulta, cuando sea necesario, a los equipos de educación inclusiva de la DGES.

Luego de elaborada la propuesta pedagógica, cuando sea necesario, realizarán la comunicación a la Dirección liceal cuando se necesiten apoyos específicos y ajustes razonables.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Para poder realizar lo especificado anteriormente durante el módulo introductorio, el estudiante concurrirá a todas las unidades curriculares del grado, de forma que todos los docentes tomen contacto con él, exploren sus fortalezas y evalúen la etapa en la que se encuentren los logros.

Para el estudiantado que, por alguna característica o situación para la que el diseño del entorno no esté preparado y que por este motivo requiera otras estrategias se planificarán ajustes razonables y apoyos, así como apoyos específicos. Estas situaciones pueden ser de carácter funcional, situación de discapacidad, otras situaciones particulares, como estar o tener una situación psicológica, emocional o alguna enfermedad que, por algún período requieran hospitalización.

En los ajustes razonables se planificará e implementará la cursada presencial o virtual en la que se diseñarán las propuestas de forma tal que permitan el progreso en los aprendizajes en todas las unidades curriculares. El estudiante asistirá a todas o a aquellas unidades que surjan del acuerdo entre los docentes, el estudiante y la familia, con asesoramiento de los equipos técnicos de educación inclusiva y equipos de dirección e inspección, de forma presencial o virtual.

Se elaborará una propuesta en base a un proyecto que implique a los diferentes espacios curriculares. En caso de que la asistencia sea a algunas unidades curriculares y no a todas, por alguna de las circunstancias o situaciones antes presentadas, se considerará la asistencia a todas las unidades curriculares implicadas en el proyecto que será planificado y evaluado desde esta concepción. Los docentes, en coordinación, fijarán las metas específicas para el estudiante comprendido en estos ajustes razonables, compartirán las estrategias de enseñanza que han demostrado tener mejores resultados y diseñarán progresiones de aprendizaje, partiendo de la identificación del momento del progreso en el que el estudiante se encuentra y proyectando su evolución esperable teniendo en cuenta el punto de partida.

Evaluarán los avances logrados en relación a las metas planteadas. Paralelamente coordinarán acciones con docentes del Plan de Acompañamiento u otras horas de apoyo disponibles para diseñar, de acuerdo a las características del estudiante, apoyos curriculares presenciales y/o virtuales, en las áreas que presente mayor necesidad de



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

progreso. Es aconsejable en estos casos coordinar las propuestas de enseñanza y de evaluación dentro del espacio curricular y con los docentes de apoyo, evitando la duplicación y/o multiplicidad de tareas, la cual resulta una estrategia que genera un esfuerzo desproporcionado en el estudiante y puede reforzar la situación de inequidad agregando grados de dificultad a la cursada y no siendo ajustada a la metas propuestas.

REDE Artículo 44 - Los profesores presentarán propuestas de trabajo por unidad curricular o en forma interdisciplinaria; en forma individual o en equipo; de investigación, de estudio, de análisis, entre otras. Con ellas evaluarán a los estudiantes en forma integral en relación con la apropiación de los procesos cognitivos implicados en los saberes específicos, su integración social, el desarrollo de valores, aptitudes y competencias. En ese sentido los docentes tendrán como referencia los documentos de las progresiones de aprendizaje, los perfiles de tramo y los programas de las unidades curriculares, en particular las competencias específicas por tramo.

En todas las situaciones presentadas en las que se requieran los ajustes razonables, los docentes los planificarán e implementarán en acuerdos de sala con Dirección, a partir del diseño de estrategias de enseñanza con asistencia (presencial o virtual) por lo menos a una asignatura por espacio curricular, así como asistencia a espacios de acompañamiento donde se realizará un trabajo más singularizado. El espacio al que asiste y el tiempo de asistencia semanal al aula común en todos los casos debe ajustarse a las propuestas de cursar la totalidad del horario semanal. En las situaciones extraordinarias que serán debidamente informadas y para las que se les propone un tiempo distinto en ninguna situación éste podrá situarse por debajo del 50 % del tiempo áulico correspondiente al grado.

Se entiende como situaciones extraordinarias, aquellas del estudiantado en las que, excepcionalmente, se requiera una cursada en un espacio diferente al del edificio liceal, cuando esto fuera debidamente identificado por profesionales de la salud, se implementará la virtualidad (encuentros sincrónicos y trabajo en plataformas educativas)



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

contemplando las características antes detalladas, como una posibilidad dentro de los ajustes razonables. Se diseñarán propuestas de trabajo en plataforma que tengan en cuenta la accesibilidad, diseñando acompañamiento pedagógico y se evaluarán. Para estos estudiantes también se realizará el acompañamiento pedagógico y la evaluación correspondiente de su trabajo.

Se destinará al menos una coordinación mensual por nivel para el trabajo colaborativo de los docentes en el diseño, planificación y seguimiento de los apoyos y ajustes razonables a implementar o ya implementados en el Centro. Se sistematizará la información labrando actas con los acuerdos realizados.

Trabajar con la familia y/o adulto referente protector del estudiante es de vital importancia considerando un contrato pedagógico en el que se especificarán los acuerdos realizados. Se han de coordinar acciones con el Centro Educativo de forma tal que tengan la comunicación que requieren. Así se garantiza la total comprensión de la propuesta educativa que se realice ya que como garantes del derecho a la educación junto a las instituciones educativas tienen el derecho a contar con la información sobre las estrategias de apoyo, apoyos específicos y ajustes razonables con los que será amparado el derecho a la educación inclusiva el estudiante. La Dirección y el Equipo Educativo mantendrán reuniones con el estudiante y su familia y/o referentes protectores adultos, explicarán con claridad los diseños, apoyos y ajustes a realizar fundamentándose, presentarán en forma escrita la propuesta realizada a los adultos referentes y los mantendrán informados acerca del proceso que realice.

La Dirección del Centro Educativo llevará un registro de los apoyos y ajustes razonables, realizando un acompañamiento sistemático de los progresos de aprendizaje de los estudiantes registrando siempre los logros en relación a sus características.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

5. GLOSARIO CONCEPTUAL

Conceptos extraídos de Decreto N.° 350/22

ACCESIBILIDAD

Aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma posible.

La accesibilidad a nivel de instituciones, centros y ámbitos educativos, implica la adecuación de los medios, materiales, espacios físicos y dispositivos pedagógicos, de manera que se superen las barreras que puedan obstaculizar el aprendizaje y se garantice la participación plena y efectiva de todas las personas, en todas las etapas e instancias de las propuestas educativas.

AJUSTES RAZONABLES

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales" (Artículo 2).

La "razonabilidad" es entendida como el resultado contextual de una interacción entre la relevancia y eficacia del ajuste, y la meta esperada. El ajuste razonable es complementario al derecho a la accesibilidad y su recurso implica atender a los requerimientos de la persona y el contexto específico.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Los ajustes pueden incluir, por ejemplo: cambiar la localización de la persona o proporcionar diferentes formas de comunicación dentro del espacio educativo, hacer el material impreso en macrotipo, ofrecer materiales en formatos diversos, permitir al estudiantado el uso de tecnología asistiva para el aprendizaje y la evaluación. La prestación de ajustes no materiales, como proporcionar más tiempo para la realización de tareas, reducir el ruido ambiental, atender a la sobrecarga sensorial, utilizar estrategias de enseñanza diversificadas y diversas formas de evaluación, han de ser considerados también.

DISEÑO UNIVERSAL

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, "por 'diseño universal' se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El 'diseño universal' no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten" (Artículo 2).

El Instituto uruguayo de normas técnicas (UNIT) plantea que la accesibilidad de las personas al medio físico debe contar con criterios y requisitos generales de diseño para un entorno accesible. Diseño Universal es la condición que deben cumplir los entornos, viviendas, servicios, transporte, instrumentos y herramientas entre otros para ser comprensible, utilizables y practicables por todas las personas con autonomía.

DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA)

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es un enfoque didáctico que pretende aplicar los principios del Diseño Universal a la propuesta educativa en todos los niveles. Asimismo, el DUA permite superar barreras para el aprendizaje y la participación del estudiantado, y desarrollar estrategias que favorezcan la igualdad de oportunidades. Algunas estrategias didácticas que sintonizan con esta perspectiva son el trabajo colaborativo y cooperativo, la tutoría entre pares para ampliar la Zona de Desarrollo Próximo, o el Aprendizaje Basado en Proyectos, entre otros.

Para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad, las instituciones, centros y ámbitos educativos



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

deberán promover la implementación de estrategias didácticas con las características del enfoque DUA, considerando el perfil del estudiante que se pretende fomentar, sustentando el desarrollo de procesos de aprendizaje basados en competencias, asegurando su trayectoria educativa y su accionar como ciudadanos del Siglo XXI. Los estudiantes se convierten de esta forma en problematizadores de la realidad que observan, consultan, actúan, se enriquecen con la diversidad y logran resolver situaciones con motivación por continuar su trayectoria educativa.

Ver PAUTAS DEL DUA 3.0

EDUCACIÓN INCLUSIVA

La perspectiva de la Educación Inclusiva reconoce la existencia de diferentes formas de representación, expresión e implicación de las personas en el proceso de aprendizaje, desde una perspectiva plural y diversa. Asimismo, orienta acciones para proporcionar a cada persona el apoyo necesario en el ámbito educativo. De esta forma, sustituye la mirada de "necesidades educativas especiales" por "barreras para el aprendizaje y la participación", ya que estas últimas surgen de la interacción entre el estudiantado y los entornos.

La Educación Inclusiva se centra en la participación plena y efectiva, en la accesibilidad, asistencia y logros en el aprendizaje de todo el estudiantado, especialmente de quienes, por diferentes razones, están en situación de exclusión o riesgo de marginalización. Busca implicar a las instituciones, centros y ámbitos educativos en un proceso de transformación permanente de reconocimiento de la diversidad, de identificación y superación de barreras en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y de promoción de la participación.

Asimismo, pretende desarrollar en las comunidades, sistemas y estructuras para eliminar la discriminación y los estereotipos, centrándose en el bienestar y en la continuidad de las trayectorias educativas, en particular de estudiantes con discapacidad (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Artículo 24).



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

Otros conceptos de relevancia

APOYOS

Desde el modelo de escuela inclusiva, el apoyo son todas las actividades que aumentan la capacidad de un centro para atender a todo el alumnado (Booth et al., 2002), es decir, todas las acciones que se realizan para dar respuesta a las necesidades de todos y cada uno de los estudiantes en los centros educativos.

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

Las barreras para el aprendizaje en la educación inclusiva son las condiciones que impiden o dificultan la participación del estudiantado. Estas barreras no están en ellos sino en el diseño tanto de los edificios como de las actividades y propuestas de trabajo y formatos de evaluación. Tanto las barreras de tipo extrínseco, es decir, factores externos que afectan la posibilidad para aprender como las intrínsecas es decir las de tipo actitudinal, se explican por las concepciones presentes en el sistema educativo.

Las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) surgen de la interacción entre las características de los estudiantes y sus contextos, que incluyen personas, políticas, instituciones, culturas y circunstancias sociales y económicas.

BRILLE

El braille es un sistema de escritura y lectura táctil que permite a las personas ciegas o con discapacidad visual comunicarse. Se basa en signos en relieve que se leen con los dedos de las manos, principalmente con los índices.

CURRÍCULUM COMPRENSIVO, COMÚN Y FLEXIBLE

Un currículo flexible es aquel que mantiene las mismas propuestas programáticas y organización de los recorridos y criterios generales de logros para todos los estudiantes, pero ofrece diferentes posibilidades para acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural y estilos de aprendizaje



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

de los estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender. (adaptado de conceptualización del Ministerio de Educación de Colombia).

LECTURA FÁCIL

Se entiende por lectura fácil a una tecnología de apoyo para favorecer la accesibilidad, eliminando barreras de acceso a la comunicación. Es la adaptación que permite una lectura y una comprensión más sencilla de un contenido.

LENGUA DE SEÑAS

La lengua de señas es el idioma natural de las personas sordas, y se basa en expresiones faciales y movimientos de las manos, brazos y cuerpo.

PLANIFICACIÓN DIVERSIFICADA

La planificación diversificada es un enfoque pedagógico basado en la concepción de la heterogeneidad del estudiantado. Una de las modalidades es el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), que busca diseñar propuestas de enseñanza inclusivas, para todos independientemente de sus características para ser y estar, estilos de aprendizaje o identidad cultural

La planificación diversificada es un proceso sistemático y flexible que busca apoyar a todo el estudiantado en su camino hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad del aula. Este enfoque se centra en la colaboración entre los docentes, la adaptación al ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante.

RAMPAS DIGITALES

Las rampas digitales son dispositivos de hardware o softwares que tienen el propósito de eliminar las barreras y construir accesibilidad en educación a partir del uso de las herramientas informáticas a las personas, con discapacidad, con el fin de promover la inclusión, accesibilidad y aprendizaje (adaptado de UNICEF).



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

SISTEMAS AUMENTATIVOS y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN

Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) son herramientas de apoyo para la comunicación. Los SAAC pueden ser alternativos o aumentativos, o ambas cosas, dependiendo de si ofrecen una alternativa a la comunicación oral o si amplían la capacidad de comunicarse de las personas que pueden hablar.

Sistemas alternativos: Ofrecen una forma de comunicación distinta a la oral.

Sistemas aumentativos: Amplían la capacidad de comunicarse de las personas que pueden hablar pero requieren ampliar esa posibilidad.

TIFLOTECNOLOGÍA

La tiflotecnología es el conjunto de técnicas, conocimientos y recursos que se utilizan para facilitar el uso de la tecnología a las personas con ceguera o baja visión. La palabra proviene del griego typhlos, que significa "ciego".

La tiflotecnología permite que las personas con discapacidad visual tengan acceso a la misma información, conocimiento y oportunidades que el resto de la población.

4.3 NOMBRES y SIGLAS UTILIZADAS

AACC	Adecuaciones Curriculares
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
BRAILLE	Sistema de escritura para ciegos que consiste en signos dibujados en relieve para poder leer con los dedos.
CDPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CeR	Centro de Recursos para estudiantes con discapacidad visual
CERESO	Centro de Desarrollo Accesible
CES	Comisión De Educación Sexual
DGES	Dirección Nacional de Educación



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

	Secundaria
DIE	Departamento Integral del Estudiante
DPEE	Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa (DGES)
DUA	Diseño Universal para el Aprendizaje
ECEI	Espacio de Coordinación de Educación Inclusiva (DGES)
LSU	Lengua de Señas Uruguaya
MANDELA	Dispositivo de asesoramiento y apoyo en educación inclusiva
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
ONCE FUNDACIÓN	Organización Nacional de Ciegos Españoles
REDE	Reglamento de Evaluación del Estudiante de Educación Básica Integrada del nuevo Plan de la ANEP (2023)
SAAC	Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación
UNIT	Instituto Uruguayo de Normas Técnicas

RECURSOS DE LA DGES

Para realizar el acompañamiento, orientación, apoyo y formación de los docentes la ANEP y la DGES cuentan con los Centros de Recursos y otros dispositivos de educación inclusiva como Referentes de Educación Sexual, Departamento Integral del Estudiante y Dispositivo Mandela.



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

DIE	Departamento Integral del Estudiante
CeR	Centro de Recursos para estudiantes con discapacidad visual
CERESO	Centro de Desarrollo Accesible
MANDELA	Dispositivo de asesoramiento y apoyo en educación inclusiva (DGES)
CES	Comisión de Educación Sexual

REFERENCIAS

LEYES NACIONALES

- Constitución de la República Oriental del Uruguay
- Decreto 350/2022. Poder Ejecutivo. "Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad".

LEYES INTERNACIONALES

- Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible
- Convención de personas con discapacidad y protocolo facultativo

DOCUMENTOS NACIONALES

- Material de consulta sobre educación inclusiva: apoyo a docentes para asegurar la inclusión y la equidad Publicación 2020 EUROsociAL+ y ANEP con la asistencia técnica del Grupo Social ONCE (2021)
- Progresiones de Aprendizaje. Transformación Curricular. (2022). ANEP
- Los procesos cognitivos en el desarrollo de las competencias (2023) ANEP
- Reglamento de Evaluación del Estudiante.(REDE) de la Educación Básica Integrada (2023) ANEP
- Reglamento de Evaluación del Estudiante de primer grado de Educación Media Superior (REEMS)(2023) ANEP



ANEP

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**

DOCUMENTOS INTERNACIONALES

- Ainscow, M. y Booth, T. (2015). Guía para la Educación Inclusiva. Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares. [Adaptación de la 3ª edición revisada del Index for Inclusión][1].
- Ainscow, M. (2004). "El desarrollo de sistemas educativos inclusivos: ¿Cuáles son las palancas de cambio?" en Journal of Educational Change. Facultad de Educación Universidad de Manchester.
- Ainscow, M. y Booth, T. (2015). Index For Inclusión. OEI / FUHEM, 2, pp. 21- 32.
- Ainscow, M. y Echeita, G. (2010). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. Granada.
- Anijovich, R. (2014). Gestionar una escuela con aulas heterogéneas. Enseñar y aprender en la diversidad. Editorial Paidós. Buenos Aires.